

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá., D.C., diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0835

Clase: Ejecutivo

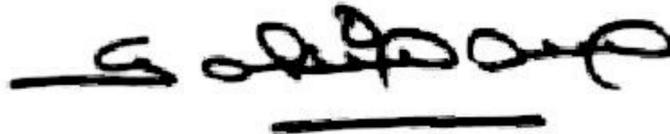
Vista la actuación surtida, el Juzgado resuelve:

1.-Tener por notificada personalmente a la demandada VASELINAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. (archivo 04 del PDF)

2.-Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda y excepciones, se requiere a la demandada VASELINAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A para que allegue poder especial conferido a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020 art. 74 del C.G.P.

Lo anterior, dentro del término de 5 días, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda (art. 73 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)